

CONSTANCIA. Popayán, agosto 2 de 2021

Me permito informar al señor Juez que el demandado ABEL DIAZ CERDA, no ha consignado suma alguna a favor de este proceso tal y como se pudo constar en la Plataforma de Títulos Judiciales que se lleva en el despacho. Sírvase proveer.



MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dos (2) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL – RESTITUCION BIEN INMUEBLE
Radicación: 2020-00326-00
Demandante: FABIO NELSON PELAEZ ARIAS
Demandado: ABEL DIAZ CERDA.

Visto el informe rendido por la secretaria y en atención a que dentro del presente proceso, de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO ,adelantado por el señor FABIO NELSON PELAEZ ARIAS por intermedio de apoderado judicial , en providencia de fecha 26 de julio del 2021, se requirió al demandado ABEL DIAZ CERDA a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en nuestras providencias de fecha 3 de febrero y 23 de abril de 2021 ,sin que el mismo cumpliera dicha carga, de acreditar el pago de los cánones adeudados o causados, por lo anterior y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso existe claridad fáctica sobre los supuestos al caso aplicable, no habrá lugar a debate probatorio, por ello se pretermittirá esta fase procesal que de ordinario debía cumplirse , teniendo en cuenta que debe darse prevalencia a los principios de celeridad y economía procesal, lo que es armónico con una administración de justicia eficiente diligente y comprometida con el derecho sustancial se dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 278 del C.G.P procediendo a dictar sentencia anticipada dentro del presente proceso

En consecuencia, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. TOMAR NOTA de que el demandado ABEL DIAZ CERDA no cumplió con la carga impuesta dentro del presente proceso para poder ser escuchado dentro del mismo conforme se le ha solicitado en las diferentes providencias proferidas por este despacho: 3 de febrero, 23 de abril y 26 de julio de 2021

2.- ORDENAR dictar sentencia anticipada dentro del presente proceso de RESTITUCION de BIEN INMUEBLE ARRENDADO adelantado por FABIO NELSON PELAEZ ARIAS contra ABEL DIAZ CERDA, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia

Infórmese la anterior determinación a los apoderados judiciales a través del Estado Electrónico de la página WEB que se lleva por este despacho judicial.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

EL Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Pili



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. , hoy, DE
AGOSTO DE 2027.

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria**